



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: TULIO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ
EDNA FERNANDEZ MUÑOZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00191-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificada con NIT 800.037.800-8 contra TULIO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ identificado con número de cédula de ciudadanía 7.684.403 y EDNA FERNANDEZ MUÑOZ, identificada cédula de ciudadanía número 55.159.120 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 039146100003137 del 22 de julio de 2019:

Por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) correspondiente al capital insoluto, más trescientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos (\$370.233) correspondiente a los Intereses Corrientes causados desde el 21 de agosto 2019 hasta el 21 abril de 2020.

Por los intereses de mora sobre el capital causados desde el 22 de abril 2020 y hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) TULIO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ identificado con número de cédula de ciudadanía 7.684.403 y EDNA FERNANDEZ MUÑOZ, identificada cédula de ciudadanía número 55.159.120 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados TULIO JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ identificado con número de cédula de ciudadanía 7.684.403 y EDNA FERNANDEZ MUÑOZ, identificada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

cédula de ciudadanía número 55.159.120 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a MARIA LIGIA SOTO PATARROYO identificada con cédula de ciudadanía número 38.245.064 y tarjeta profesional 42.105 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 19 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO